



**GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL



Callao, 05 de MAYO de 2022

VISTOS:

El Informe N° 025-2022-GRC/DIRESA/DAIS/ESRPCT de fecha 21 de febrero de 2022 emitido por la Coordinadora de la Estrategia Sanitaria Regional de Prevención y Control de Tuberculosis de la Dirección de Atención Integral en Salud; el Informe N° 347-2022-GRC-DIRESA/OAJ de fecha 28 de marzo de 2022 emitido por el Jefe de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica y DG-SES/CN° 2022-0446 de fecha 19 de abril de 2022 emitido por el Director General de Socios en Salud Sucursal Perú, y;

CONSIDERANDO:



Que, la DIRESA CALLAO, es la Autoridad Sanitaria Regional que promueve la salud, previniendo las enfermedades y garantizando la atención integral de salud con calidad, participación y corresponsabilidad social, guiados por principios, valores de solidaridad, equidad. Tiene como misión, diseñar, proponer, ejecutar y evaluar las políticas de atención integral de salud en la Provincia Constitucional del Callao, con eficacia y calidad, contribuyendo a mejorar las condiciones de vida de la población;



Que, SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ, es una Organización de Cooperación Internacional sin fines de lucro inscrita en el Registro Nacional de Entidades e Instituciones de Cooperación Internacional (ENIEX) orientada al cuidado de la salud de personas en situación de pobreza. Abarca el problema de la salud con énfasis en el combate a la tuberculosis y el VIH por medio de la intervención clínica, social y psicoemocional, dando una solución integral para mejorar la calidad de vida. Así garantiza no solo la salud de sus pacientes, sino su reinserción en la sociedad y su estabilidad emocional;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal d) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la DIRESA-Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000026-2012 del Gobierno Regional del Callao de fecha 06 de julio del 2012 y su modificatoria, con respecto a las Atribuciones y Responsabilidades del Director General de la Dirección Regional de Salud, señala *"tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades: d) suscribir los convenios en los cuales la Dirección Regional de Salud del Callao, sea parte interesada"*;

Que, mediante Informe N° 025-2022-GRC/DIRESA/DAIS/ESRPCT de fecha 21 de febrero de 2022, la Coordinadora de la Estrategia Sanitaria Regional de Prevención y Control de Tuberculosis de la Dirección de Atención Integral en Salud quien señala: *"... que a fin de dar cumplimiento de lo que nos señala la directiva de elaboración de convenios e implementar el objeto del Convenio Marco Interinstitucional con Socios en Salud, la Estrategia Sanitaria Regional de Tuberculosis da opinión favorable y viable al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre Dirección Regional de Salud del Callao y Socios en Salud Sucursal Perú, para poder continuar con la implementación del Programa "Cerrando brechas en la respuesta nacional para la tuberculosis con énfasis en la multirresistencia, población vulnerable (pediátrica-privada de libertad) y sistemas comunitarios de salud" del Fondo Mundial y la segunda versión de la intervención "Mecanismos de Respuesta al COVID-19"*;

Que, mediante Informe N° 347-2022-GRC-DIRESA/OAJ de fecha 28 de marzo de 2022, el Jefe de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica quien señala: *"... que es importante la suscripción de la propuesta del*

Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Salud del Callao y Socios en Salud Sucursal Perú", en aras de cumplir lo señalado en el inciso b) del numeral 5.1.2 del punto 5.1 de la Directiva General " Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" (versión 2) aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 111-2021 Gobierno Regional del Callao-GGR y por el sustento de la Coordinadora de la Estrategia Sanitaria Regional de Prevención y Control de Tuberculosis de la Dirección de Atención Integral en Salud";

Que, mediante DG-SES/CN° 2022-0446 de fecha 19 de abril de 2022, el Director General de Socios en Salud Sucursal Perú remite al Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, tres (03) ejemplares de la propuesta del Convenio Específico con DIRESA Callao, debidamente firmadas por su persona y con el VB de Asesoría Legal;

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao; y;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 353-2021, Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 15 de diciembre del 2021;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio N° 001-2022-GRC-DIRESA-"Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Salud del Callao y Socios en Salud Sucursal Perú" de fecha 04 de mayo de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección Regional de Salud del Callao, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos administrativos para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
Dr. HENRY SERAFIN GAMBOA SERPA
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
CMP. 023653



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO Y SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ

CONVENIO N° 001 -2022-GRC-DIRESA



Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la **DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO**, al que en adelante se denominará "**DIRESA CALLAO**", con RUC N° 20147907487, con domicilio legal en Jr. Colina N° 879, Distrito Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por el **MC. HENRY SERAFÍN GAMBOA SERPA**, identificado con DNI N° 25647068, quien procede en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución Gerencial General Regional N° 353-2021-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 15 de diciembre de 2021 y de la otra parte **SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ**, que en adelante se denominará "**SOCIOS EN SALUD**" con RUC N° 20329820263 con domicilio legal en Jr. Puno N° 279 Cercado de Lima, Departamento de Lima, debidamente representado por el **DR. LEONID WILBERT LECCA GARCÍA**, identificado con DNI N° 10280370, en su calidad de Representante Legal Permanente, inscrito en el Asiento: A00025 y A00030 de la Partida Electrónica N° 03024398 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, Libro de Asociaciones, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA. - BASE LEGAL

El presente Convenio tiene como base legal las siguientes disposiciones

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
3. Ley N° 26842, Ley General de Salud.
4. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
5. Ley N° 30287, Ley de prevención y control de la tuberculosis en el Perú.
6. Decreto Legislativo N° 719, dictan Ley de Cooperación Técnica Internacional.
7. Decreto Supremo N° 015-92-PCM, que aprueba el Reglamento del D.L. N° 719 de Cooperación Técnica Internacional.
8. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
9. Resolución Directoral N° 358-2021-GRC/DIRESA/DG de fecha 31 de agosto de 2021 que aprueba el Convenio N° 002-2021-GRC-DIRESA "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Salud del Callao y Socios En Salud".
10. Resolución Gerencial General Regional N° 111-2021 Gobierno Regional del Callao-GGR, que aprueba la Directiva General "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" (versión 2).

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES

2.1 Con fecha 31 de agosto del 2021, las partes suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 002-2021-GRC-DIRESA, aprobado mediante Resolución Directoral N° 358-2021-GRC/DIRESA/DG de fecha 31 de agosto de 2021, cuyo objeto era establecer las bases de cooperación recíproca entre la **DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO** y **SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ**, a fin de establecer los mecanismos de coordinación y colaboración para la implementación y desarrollo de Planes y proyectos para el desarrollo integral de la población del Callao, a fin de mejorar su calidad de vida.

2.2 En dicho Convenio se estableció que la cooperación a que se refiere el Convenio Marco, se ejecutaría mediante Convenios Específicos, estando el financiamiento sujeto a las fuentes de financiamiento a que se recurran y a los Planes de Trabajo Correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio está destinado al logro de los siguientes objetivos:

H.G.S.3.1 Establecer los mecanismos de coordinación y colaboración para la implementación y desarrollo de



las actividades dentro del Programa: “Cerrando Brechas en la Respuesta Nacional para la Tuberculosis con Énfasis en la Multirresistencia, Población Vulnerable (Pediátrica – Privada de Libertad - PPL) y Sistemas Comunitarios de Salud” y de la segunda versión de la intervención “Mecanismos de Respuesta al COVID19”.



- 3.2 Plantear un trabajo institucional en conjunto facilitando el desarrollo y ejecución de las actividades propuestas en el programa para el cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente convenio.
- 3.3 Asegurar la sostenibilidad de las actividades implementadas durante y después de concluido el presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones de la DIRESA CALLAO:



- 1 Mantener un trabajo interinstitucional en conjunto facilitando el desarrollo y ejecución de las actividades propuestas en el programa para el cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente convenio.
- 4.2 Otros que coadyuven al logro del objeto del presente convenio, previo acuerdo de LAS PARTES.
- 4.3 Asegurar la sostenibilidad de las actividades implementadas durante y después de concluido el presente Convenio:
- Mantenimiento de los equipos de laboratorio adquiridos para los laboratorios de tuberculosis.
 - Asegurar el funcionamiento de las salas de aspirado gástrico y esputo inducido implementadas.
 - Asegurar el registro de información de tuberculosis en el SIG-TB.

Son obligaciones de SOCIOS EN SALUD:

- 4.4 Llevar a cabo un trabajo interinstitucional en conjunto, para brindar atención a la población afectada por tuberculosis. **(Anexo A).**
- 4.5 Fortalecer el apoyo social a las PAT que requieran tratamiento especializado en TB. Este apoyo consiste en exámenes médicos que se brindarán a solicitud de la PAT, previa evaluación socioeconómica y verificación de la disponibilidad de presupuesto en el proyecto. **(Anexo A).**
- 4.6 Fortalecer las estrategias de adherencia al tratamiento antituberculoso mediante acciones coordinadas con la “DIRESA CALLAO”; en el trabajo con Agentes Comunitarios de Salud (ACS). **(Anexo A).**
- 4.7 Fortalecer el nivel de competencias del personal de salud en el primer nivel de atención para la atención de la población vulnerable. **(Anexo A).**
- 4.8 Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva para el diagnóstico de TB pediátrica en el primer nivel de atención. **(Anexo A).**
- 4.9 Mejorar y/o adecuar una sala de aspirado gástrico y esputo inducido con el objetivo de fortalecer el diagnóstico de TB en poblaciones vulnerables. **(Anexo A).**
- 4.10 Fortalecer el Sistema de Información Gerencial de Tuberculosis (SIG TB) para el monitoreo y evaluación de la respuesta nacional a la TB, mediante asistencia técnica y supervisión al personal de salud. **(Anexo A).**
- 4.11 Implementación del plan de fortalecimiento de los laboratorios del INS. **(Anexo A)**
- 4.12 Implementar consultorías que permitan brindar sustento técnico para el desarrollo de las actividades del proyecto **(Anexo A).**
- 4.13 Mitigar riesgos para los programas de prevención y control de la tuberculosis y VIH. **(Anexo B)**
- 4.14 Mejorar y adecuar una (01) sala de aspirado gástrico y esputo inducido, con el objetivo de fortalecer el diagnóstico de TB en poblaciones vulnerables (niños). **(Anexo C)**

CLÁUSULA QUINTA. - DEL ÁREA USUARIA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

Las partes convienen que los aspectos relacionados con la coordinación y supervisión del presente Convenio estarán a cargo de:





Por parte de "DIRESA CALLAO", se designa al/la Coordinador(a) Regional de la Estrategia Sanitaria Regional de Prevención y Control de Tuberculosis de la Dirección Regional de Salud de Callao, quien realizará las acciones necesarias de coordinación y supervisión durante las distintas etapas del proceso de suscripción del proyecto de Convenio hasta la firma del mismo, esto con la finalidad de cumplir con el objetivo u objetivos del Proyecto de Convenio.



Por parte de "SOCIOS EN SALUD" se designa al Coordinador General del Proyecto País TB Fondo Mundial, quien realizará las acciones necesarias de coordinación y supervisión durante las distintas etapas del proceso de suscripción del proyecto de Convenio hasta la firma del mismo, esto con la finalidad de cumplir con el objetivo u objetivos del proyecto de Convenio.

CLÁUSULA SEXTA. - DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO, ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

En el periodo de Vigencia del Convenio, la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas será la encargada de realizar el seguimiento de la ejecución, logros, metas e impacto alcanzados por los Convenios suscritos, pudiendo requerirse al área usuaria responsable, la información necesaria para llevar adelante esta función.



CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

En el presente Convenio de Cooperación rige a partir de la fecha de su suscripción y tiene una duración hasta el 30 de junio de 2022.

CLÁUSULA OCTAVA. - CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA NOVENA. - PUBLICIDAD

La Publicidad referente al presente Convenio Específico, estará a cargo de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA. - MONTO DEL FINANCIAMIENTO

El monto total de la actividad materia del presente Convenio, será asumido dentro del Programa: "Cerrando Brechas en la Respuesta Nacional para la Tuberculosis con Énfasis en la Multirresistencia, Población Vulnerable (Pediátrica – Privada de Libertad - PPL) y Sistemas Comunitarios de Salud" y de la segunda versión de la intervención "Mecanismos de Respuesta al COVID19" del FONDO MUNDIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DE LA RELACIÓN LABORAL

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio Específico, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas.





Asimismo, **LAS PARTES**, se comprometen a que cualquier información, documentación, material, entre otros, que cada una de ellas optase por aportar, divulgar y/o revelar bajo las estipulaciones del presente Convenio, serán de exclusividad de cada una de **LAS PARTES**, salvo pacto en contrario. Comprometiéndose a utilizar la información que se proporcionen, de acuerdo a los alcances de la Ley N° 29733 Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificados mediante el Decreto Legislativo N° 1353-2017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DEL PROGRESO

La **DIRESA CALLAO** y **SOCIOS EN SALUD**, elaborarán un informe final, al concluir la actividad señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES O ADENDAS

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

A la culminación de la vigencia del presente Convenio, deberá procederse a la liquidación técnica administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del Convenio, retomando el municipio el ejercicio de las competencias que hubiera delegado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por **LAS PARTES** de forma unilateral o de común acuerdo, en los siguientes casos:

- Cuando la resolución sea de mutuo acuerdo, deberá mediar documento escrito en donde se recoja la voluntad de **LAS PARTES**, de dar por concluido el Convenio. En este caso, los efectos del Convenio cesan desde la suscripción del acuerdo resolutorio por ambas partes.
- Cuando la resolución sea unilateral, bastará que cualquiera de **LAS PARTES** curse a la otra, una comunicación por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuidad o el cumplimiento de los compromisos debidamente comprobado.
- Cuando una de **LAS PARTES**, incumpliera con las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, la otra parte requerirá el cumplimiento de la obligación mediante comunicación por escrito, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el Convenio.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del Convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, derivados del presente Convenio, los que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor que haga inejecutable los compromisos pactados.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES**, suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo con sus competencias.

En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con quince (15) días hábiles de anticipación, a los domicilios señalados, luego de lo cual la Libre separación surtirá efectos.



M. VASQUEZ



H.G.S.



CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES, acuerdan expresamente que, ante cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la intervención o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre ellas, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima en la celebración del presente Convenio.

Los puntos de controversia o discrepancia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez por un periodo similar. De no solucionarse la discrepancia o controversia, se podrá proceder conforme a lo señalado en la cláusula décima sexta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES**, ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación para ser considerado como deberá ser notificada previamente y por carta notarial a la otra parte.

En tanto, no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones o avisos cursados a la anterior, surtirán plenos efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo vicio o error, que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los *cuatro* (04) días del mes de *mayo* del 2022.

M. VASQUEZ


DR. LEONID WILBERT LECCA GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL PERMANENTE

SOCIOS EN SALUD-SUCURSAL PERÚ




DR. HENRY SERAFÍN GAMBOA SERPA
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL
CALLAO



ANEXO A

COMPONENTE 1: PAQUETE DE ATENCIÓN A PERSONAS AFECTADAS POR TUBERCULOSIS RESISTENTE (TB MDR)

Intervención 1.1: Tratamiento de la TB resistente

Actividad 1.1.3: Fortalecimiento del nivel de competencias del Personal de Salud de los centros de salud de atención primaria para el manejo integral domiciliario de la persona afectada con TB DR con énfasis en TB-XDR; y de sus contactos

1.1.3.1. Desarrollo de módulos de capacitación para el personal de Salud.

Actividad 1.1.4: Continuar y fortalecer el apoyo social a los PAT que requieren tratamiento especializado en TB

1.1.4.2. Paquete de mitigación de "gastos de bolsillo"

Intervención 1.2: Detección de Casos y Diagnóstico de TB resistente

Actividad 1.2.1. Fortalecimiento de las competencias del personal de laboratorio en consistencia con la normativa vigente del INS-MINSA

1.2.1.1. Taller de Capacitación dirigido a Profesionales de los Laboratorios de la Red de Salud Pública sobre la nueva normativa elaborada por el INS.

Actividad 1.2.2 Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva de los Laboratorios Referenciales para el diagnóstico de TB DR con énfasis en TB pre-XDR y TB-XDR

1.2.2.1 Implementación del plan de fortalecimiento de los laboratorios del INS.

- Contratación de Recurso Humano – 1 profesional para el Laboratorio Referencial por un periodo de 12 meses.
- Bienes – Equipos para las actividades de los laboratorios regionales de salud pública:
 - 1 unidad Computadora de escritorio
 - 1 unidad Impresora multifuncional
 - 1 unidad Estufa incubadora
 - 1 unidad Lectora de código de barras 2D
 - 10 unidades Alcohol 70° x 1 Litro
 - 2 unidades Vesphene
 - 2 unidades Tóner para impresora
 - 1 unidad Impresora de código de barras.
 - 5 paquetes Etiquetas de código de barras x 1000
 - 5 unidades Cintas de resina pura
 - 1 unidad Mesa de acero inoxidable

Intervención 1.3 Prestación de atención comunitaria para TB resistente

Actividad 1.3.1: Implementación de una red de acompañamiento de agentes comunitarios de salud para mejorar la adherencia de la terapia TB con énfasis en TB-DR

1.3.1.1. Talleres de capacitación de "Agentes Comunitarios de Salud" para el acompañamiento para la adherencia al tratamiento anti-TB y control de infecciones intradomiciliario.

- Los ACS procederán de los EESS que presenten mayor carga de casos de TB en la región.



1.3.1.2 Apoyo al trabajo de los agentes comunitarios de Salud realizando el acompañamiento y seguimiento del cumplimiento de la terapia de TB.

- Los Agentes comunitarios de salud seleccionados en los EESS serán retribuidos económicamente por el trabajo realizado con los pacientes afectados con tuberculosis.
- Los ACS procederán de los EESS que presenten mayor carga de casos de TB en la región.

Actividad 1.3.2: Implementación de un sistema de formación, certificación y acreditación de ACS en TB.

1.3.2.3. Talleres de Formación de Formadores en los Módulos de formación de "ACS en TB"

1.3.2.4. Talleres de Capacitación para los "ACS en TB"

- Los EESS participantes serán los que presenten mayor carga de casos de TB en la región.



M. VASQUEZ



H.G.S.

ANEXO B

COMPONENTE 5: MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE RIESGOS RELACIONADOS CON LA COVID-19
PARA LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA TUBERCULOSIS Y EL VIH:

Un equipo de Búsqueda Activa de Tuberculosis, que comprende:

- Equipamiento:
 - Equipo de Rayos X portátil
 - Software Cad4TB (Sistema de Lectura de Placas)
 - Biombo emplomado
 - Mandilones
 - Insumos (placas radiográficas, entre otros).
- Recurso Humano: Equipo de Salud para las intervenciones de Búsqueda Activa de TB:
 - Médicos Cirujanos
 - Lic. Enfermería
 - Profesional de Laboratorio
 - Tecnólogo Médico – Radiólogo
 - Técnico de Enfermería
 - Técnico de Laboratorio
- Materiales IEC.



M. VASQUEZ



H.G.S.



ANEXO C
COMPONENTE 2: CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA TB

Intervención: Atención y Prevención de TB en Población Pediátrica.

Actividad: Acondicionamiento de salas para Aspirado Gástrico y Espujo Inducido

- Mejorar y/o acondicionar la sala de aspirado gástrico y esputo inducido en el establecimiento de salud Mi Perú Ventanilla- Callao.
- Las implementaciones de la sala contarán con mobiliario, equipo biomédico (nebulizador y aspirador portátil).
- Taller teórico práctico dirigido a enfermeras para la realización de los procedimientos.
- Curso sobre la guía clínica pediátrica.



M. VASQUEZ



H.G.S.